

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado	76001-31-05-007-2012-00357-00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Verónica González Franco
Demandado	Clínica Farallones S.A.
Providencia	Auto Sustanciación No. 391
Decisión	Requiere

En atención a lo solicitado por la sociedad Mapfre Seguros Generales de Colombia en elación a la devolución del depósito judicial No. 469030002461720 por la suma de \$6.326.267, itera el despacho que la petición en ese sentido debe ser coadyuvada por Comfenalco y la Clínica Farallones, teniendo en cuenta las condena impuesta para cada una de las entidades y los pagos efectuados al respecto.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º NEGAR la petición elevada por MAPFRE por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º INSTAR a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del Auto No. 365 del 28 de julio de los corrientes.

3º De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos

notificaciones@maconsultor.com

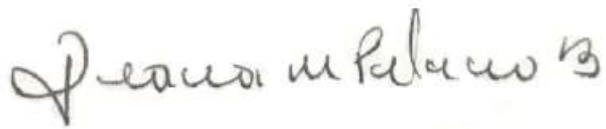
abogadomauricio@gmail.com

lfcamachor@epscomfenalcovalle.com.co

notificaciones@londonouribeabogados.com

centronotificaciones@christus.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de agosto de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA

SECRETARIO